



SANTA FE, 28 de marzo de 2019.

VISTAS las presentes actuaciones en las que obra Acta suscripta por los negociadores particulares de esta Universidad y representantes de la entidad gremial APUL en el marco de la negociación colectiva nivel particular por ante la sede de la delegación regional de la Secretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, representada por el Agente Territorial Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal refiere a:

I – análisis y consideración en paritaria particular de toda modificación de cargos que afecte la estructura orgánico funcional

II – licencia por nacimiento, maternidad, pos maternidad y lactancia

III – creación comisión ad-hoc

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones Paritaria, de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar lo actuado por los negociadores paritarios particulares de esta Universidad, de acuerdo con las cláusulas del Acta Paritaria No Docente de fecha 30 de noviembre de 2018, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º - Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia al Área de Coordinación y pase a la Dirección General de Personal y Haberes a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 18



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0966800-19_18**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

-----En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen los señores Ing. Adrián A. BOLLATI, CPN Germán A. BONINO y Abog. Juan B. MALANO, como negociadores colectivos a nivel particular de la Universidad Nacional del Litoral, y por el sector Nodocente, los señores Rubén NUÑEZ, Edgardo Fabián SAYORATO y Mauro René GIMÉNEZ, en representación de APUL, en el marco de la negociación colectiva nivel particular y por ante esta sede de la delegación regional de la Secretaría de Trabajo, Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo, representada por el Agente Territorial Santa Fe, señor Jefe de Relaciones Laborales, arriban a los siguientes acuerdos:-----

- I) Atentos a las necesidades funcionales que se planteen en las distintas dependencias de las UNL, y en el marco de lo establecido por el Decreto 366/06, se acuerda que se deberá analizar y considerar en paritaria particular toda modificación de cargos que afecte la estructura orgánico funcional con la debida antelación al tratamiento por parte de la autoridad o cuerpo, según corresponda.
- II) Teniendo en cuenta lo acordado en el acta de la paritaria particular rubricada en el mes de abril del año en curso en el apartado XVIII, en lo atinente a Maternidad, Pos maternidad y lactancia que se acordarían en el corriente año, las partes acuerdan.:

- En caso de trabajador varón por nacimiento u otorgamiento de la guarda para adopción de hijo, será de 15 días corridos.
- Maternidad: queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de los 45 días anteriores y los 45 días posteriores al parto. La interesada podrá optar para que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en ningún caso podrá ser inferior a 30 días, acumulándose los días reducidos al período posterior. En caso de partos múltiples se ampliará a 15 días por cada alumbramiento adicional. -
- Franquicia por lactancia: toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos permisos de 45 minutos durante su jornada laboral para amamantar a su hijo, por un período máximo de 180 días posteriores a la fecha del cese de la licencia por pos maternidad, salvo caso excepcionales certificados en que podrá extenderse este último período en hasta un año, contado a partir del inicio de la presente franquicia. Para el caso de parto múltiple, se otorgarán dos permisos de una hora y treinta minutos. La trabajadora podrá optar por acumular las dos tres cuartas horas o las dos medias horas, según se trate, al principio o al final de lo jornada o tomarlas por separado.-

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0966800-19_18** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- **Licencia Posmaternidad:** La trabajadora tendrá derecho a gozar de una licencia con goce de haberes por 90 días corridos a partir del día siguiente a la finalización de la prohibición de trabajar por maternidad. Esta licencia no será de aplicación en los casos de nacimiento sin vida. En ningún caso la acumulación de esta licencia y la prohibición de trabajar del párrafo anterior podrá superar los 180 días.

III) Asimismo en el marco de lo acordado en la citada paritarias particulares del mes de abril del año en el apartado XIX, donde las se comprometen a instrumentar medidas integrales tendientes a prevenir, evitar e intervenir cualquier expresión de hostigamiento y violencia por razones laborales, académicas, de identidad sexual, de género, clase, etnia, nacionalidad o religiosa por el trabajador o trabajadora, con el fin de generar un ambiente de trabajo saludable, las cuales deben ser aprobadas por paritarias, consecuentemente se resuelve crear una comisión ad hoc, conformada por tres representantes por cada una de las partes, la cual comenzará a funcionar a partir del 1º de marzo del 2019.

IV) **Cláusula Resolutiva:** El cumplimiento del presente acuerdo está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los fondos asignados a la Universidad Nacional del Litoral en el año 2018 y 2019. -----

---Entendiendo las partes haber llegado a una justa composición de los intereses que representan, de común acuerdo, solicitan la homologación del presente acuerdo. -----



Valide este documento digital con el código **RDGS_REC-0966800-19_18** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.